



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1698

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 9 de Junio de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-012-2022

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 Apartado A fracciones VII y XVIII, 5 Apartado D fracción II inciso a, 22 fracción II y 34 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-012-2022, relativa a la adquisición de 17,100 placas metálicas vehiculares, solicitadas por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-012-2022	13/junio/2022 14:00 horas	(1) \$ 577.32 (2) \$ 3,367.70	17/junio/2022 11:30 horas	24/junio/2022 10:00 horas

Núm. de Partidas	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
1	Pieza	Placa metálica para motocicleta servicio particular, fabricada de conformidad con lo establecido, en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 y acorde al diseño especificado en las bases de esta licitación.	17,000
	Pieza	Placa metálica para motocicleta seguridad pública, fabricada de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 y acorde al diseño especificado en las bases de esta licitación.	50
	Juego	Placa metálica para ambulancia, fabricada de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 y acorde al diseño especificado en las bases de esta licitación.	50

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en calle 8 entre 63 y 65, número 325, Edificio Lavalle, planta baja, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 981-81-19200 Ext. 33609; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionescampeche@campeche.gob.mx
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.
- Forma de pago de los bienes motivo de la licitación: Contra entrega recepción de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo de entrega: 10 días naturales posteriores a la fecha de autorización de fabricación emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

San Francisco de Campeche, Cam., a 09 de junio de 2022.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un lema de justicia universal"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 1811/SGA/P-A/21-2022 ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 37/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE FIJA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL.

San Francisco de Campeche, Camp., a 09 de junio de 2022.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.**

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias verificadas los días dos y nueve de junio del año dos mil veintidós, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 37/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE FIJA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL.-

En términos de los artículos 333, 334 y 335 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 132, 133 y 134 del Reglamento Interior General del Poder Judicial, ambos del Estado de Campeche, este último de aplicación vigente, en términos del Transitorio Noveno de la citada Ley Orgánica, en vigor a partir del catorce de julio de dos mil diecisiete, que a la letra reza: "... NOVENO: Los reglamentos, acuerdos de Pleno, circulares y acuerdos administrativos dictados por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en la Ley Orgánica que se abroga mediante el presente decreto, continuarán en vigor en lo que no se oponga a la presente ley hasta que el Consejo de la Judicatura Local o el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, dicten la normativa que corresponda..."; se fija el **SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DOS MIL VEINTIDÓS PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, de la siguiente manera: Las y los servidores públicos del Poder Judicial, que tengan derecho a vacaciones, las disfrutarán del **VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, AL SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, inclusive, para reanudar sus labores el día nueve de enero, y quienes se queden de guardia disfrutarán de las mismas, del diez al veinticuatro de enero del año dos mil veintitres.-

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor luego de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado

TERCERO. Se abroga toda norma jurídica o administrativa de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Acuerdo General Conjunto.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.-

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E .- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"



CALENDARIO OFICIAL 2022

ENERO							FEBRERO							MARZO						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
						1							1	2						
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	6	7	8	9	10	11	12	
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	13	14	15	16	17	18	19	
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	20	21	22	23	24	25	26	
23	24	25	26	27	28	29	27	28					27	28	29	30	31			
30	31																			

ABRIL							MAYO							JUNIO						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
					1	2	1	2	3	4	5	6					1	2	3	4
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31				26	27	28	29	30			

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
					1	2				1	2	3					1	2	3	
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31			25	26	27	28	29	30		
31																				

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
						1				1	2	3						1	2	3
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	4	5	6	7	8	9	10	
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	11	12	13	14	15	16	17	
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	18	19	20	21	22	23	24	
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			25	26	27	28	29	30	31	
30	31																			

FECHAS DE DESCANSO

- | | |
|--|--|
| 1 al 3 de enero. Conclusión del Segundo Periodo Vacacional 2021. | 18 de julio al 1 de agosto. Primer Periodo Vacacional 2022. |
| 7 de febrero. En conmemoración al "5 de febrero." | 7 de agosto. Informe de la Gobernadora Constitucional del Estado. |
| 28 de febrero, 1 y 2 de marzo. "Carnaval." | 16 de septiembre. "Día de la Independencia". |
| 21 de marzo. "Natalicio de Benito Juárez." | 31 de octubre. Adicionado por sucesión** |
| 13, 14 y 15 de abril. "Semana Santa." | 1 y 2 de noviembre. "Fieles Difuntos." |
| 25 de abril. "Día del Empleado Estatal". | 21 de noviembre. En conmemoración del "20 de noviembre". (En sustitución del día 20 de noviembre que aparece en el artículo 336 de la L.O.P.J.). |
| 1 de mayo. "Día del Trabajo". | 12 de diciembre. Día inhábil para los 5 Distritos Judiciales del Estado. |
| 5 de mayo. "Batalla de Puebla". | 23 de diciembre 2022 al 6 de enero de 2023. Segundo periodo vacacional 2022. |
| 5 de junio. Aniv. de la Institucionalización del Poder Judicial del Edo. | 25 de diciembre. "Navidad". |



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 1839/SGA/P-A/21-2022 ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 38/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE DESIGNA A LOS ENLACES PARA LA SUPERVISIÓN A CARGO DE LOS PLENOS, DE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER JUDICIAL GENEREN Y PUBLIQUEN EN TIEMPO Y FORMA LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS DICTADAS.

San Francisco de Campeche, Camp., a 09 de junio de 2022.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
PRESENTE.**

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinarias verificadas los días dos y nueve de junio del año dos mil veintidós, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente: -

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 38/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE DESIGNA A LOS ENLACES PARA LA SUPERVISIÓN A CARGO DE LOS PLENOS, DE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER JUDICIAL GENEREN Y PUBLIQUEN EN TIEMPO Y FORMA LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS DICTADAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, inciso A, fracciones I, II y III, establece como derechos fundamentales el acceso a la información, la rendición de cuentas públicas y la protección de datos personales.

Por su parte, el numeral 16 de la citada Carta Magna, en su párrafo segundo, prevé además de la mencionada protección de datos, el acceso, rectificación o cancelación de los mismos; y garantiza el derecho de toda persona a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, en cuanto al tratamiento de tales datos.

SEGUNDO. Que conforme a lo previsto en el artículo 116, fracción III, de la referida Constitución, el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los Tribunales que establezcan las Constituciones respectivas, los cuales tienen atribuciones plenas y gozan de autonomía. -

TERCERO. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial del Estado de Campeche, se deposita en un Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación, y a su vez el Tribunal Superior de Justicia funciona en Pleno o en Salas.

CUARTO. Que el artículo 78 Bis de la mencionada Constitución local; 110 y 111 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado de Campeche, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales, encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señalan la Constitución y las leyes.

QUINTO. Que el artículo 166 de la referida Ley Orgánica, establece que el Consejo contará con Comités, entre los

que se encuentra el de Transparencia, que de conformidad con el numeral 174 de tal ordenamiento orgánico, es la instancia ejecutiva encargada de instrumentar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendientes a cumplir con la publicidad de la información, asegurar el ejercicio del derecho de acceso a la información y proteger los datos personales en posesión de las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales, esto según disponga la ley, el reglamento, los acuerdos generales y las demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Que bajo ese contexto, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la norma reglamentaria del previamente descrito artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

SÉPTIMO. Que esta norma de carácter general tiene como objetivos específicos el establecimiento de las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, al igual que la rendición de cuentas, a través de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región; esto de acuerdo con lo expresado en las fracciones V y VII de su artículo 2.

OCTAVO. Que el ordenamiento en mención complementa la disposición constitucional, al precisar en su artículo 6 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; y que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece en sí misma, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la ley federal, las leyes de las entidades federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias.

NOVENO. Que los artículos 73 fracción II y 78 fracción II de las Leyes General y Local de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que es obligación de los sujetos obligados de los Poderes Judiciales poner a disposición del público y actualizar las versiones públicas de todas las sentencias emitidas.

DÉCIMO. Que de manera conjunta, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de Judicatura Local, aprobaron en Sesiones Ordinarias de fechas uno y siete de julio, ambas del año 2021, respectivamente, el Acuerdo General Conjunto número 12/PTSJ-CJCAM/20-2021, que establece que a partir del 8 de agosto de 2021, todos los sujetos obligados del Poder Judicial del Estado de Campeche, deberían poner a disposición de la ciudadanía, en versión pública, el texto íntegro de todas las sentencias emitidas desde el día 9 de febrero de 2021.

Y las emitidas con anterioridad a la citada fecha, deberían ser tramitadas y publicadas con arreglo en las disposiciones vigentes en el Poder Judicial del Estado de Campeche, bajo el seguimiento y aprobación de la Unidad y del Comité, ambos de Transparencia de esta Institución, respectivamente. -

DÉCIMO PRIMERO. Para el cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Tecnologías de la Información desarrolló el **Sistema de Consulta de Versiones Públicas de Resoluciones Jurisdiccionales y Precedentes del Poder Judicial del Estado de Campeche**, como la herramienta digital en la que se almacenan y ponen a disposición de la ciudadanía en general, las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales, así como aquellas deducidas de los procedimientos tramitados en forma de juicio. Lo anterior, con independencia del cumplimiento de la obligación de proporcionar dicha información a través del Portal de la Unidad de Transparencia de este Poder. -

DÉCIMO SEGUNDO. Que en Sesiones Ordinarias, verificadas el dieciséis y siete de julio del dos mil veintiuno, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 15/PTSJ-CJCAM/20-2021, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**, acuerdo que tiene como principal objeto establecer los lineamientos para la elaboración y publicidad de las versiones públicas de sentencias y resoluciones dictadas por las áreas jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Campeche.

DÉCIMO TERCERO. Que con fechas diecisiete y veintinueve de marzo de 2022, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado emitió las circulares 58 y 59¹ de terminación SGA/21-2022, a través de las cuales se estableció que **a partir del mes de marzo las y los Magistrados de las Ponencias, además de elaborar las versiones públicas de las sentencias, se encargarían de subir dichas versiones a la Suite Institucional del Sistema de Consulta de Versiones Públicas de Resoluciones Jurisdiccionales y Precedentes del Poder Judicial del Estado de Campeche.** Debiendo verificar y en su caso actualizar dicha plataforma con las versiones públicas de todas las sentencias que se han emitido desde el día nueve de febrero de dos mil veintiuno.

DÉCIMO CUARTO. Que con fundamento en el numeral 15 del mismo Acuerdo Conjunto antes invocado, **los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local,** la Visitaduría Judicial y el Comité de Transparencia, todos de este Poder Judicial del Estado de Campeche; periódicamente y de manera aleatoria verificarán que los órganos jurisdiccionales cumplan con lo establecido en el marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información. -

DÉCIMO QUINTO. Que en Sesión Ordinaria verificada el día diecisiete de marzo del año dos mil veintidós, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobó el ACUERDO GENERAL NÚMERO 17/PTSJ/21-2022, que crea la Comisión de Disciplina, y expide el Reglamento para la investigación de presunta responsabilidad administrativa, así como el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa del personal judicial dependiente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado Campeche, cuyo numeral 12, párrafo segundo dispone que corresponde a la Contraloría Interna de la Institución la investigación de **algún hecho o acto concreto** relacionado con el funcionamiento de un órgano jurisdiccional o administrativo que pudiera ser constitutivo de presunta falta administrativa, referente a los supuestos a que hace alusión el numeral 204 de la Ley Orgánica, y demás disposiciones aplicables en la materia, **relativos al control, vigilancia para el cumplimiento de las normas administrativas,** financieras y presupuestales de su competencia. -

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, dispone que los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Local, en el ámbito de sus atribuciones, expedirán los reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones necesarias para regular el adecuado funcionamiento de los tribunales, juzgados y demás órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado. -

Por ello, de conformidad con los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Local emiten conjuntamente el siguiente: -

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 38/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE DESIGNA A LOS ENLACES PARA LA SUPERVISIÓN A CARGO DE LOS PLENOS, DE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER JUDICIAL GENEREN Y PUBLIQUEN EN TIEMPO Y FORMA LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS DICTADAS. -

PRIMERO. Se designa a la Secretaría General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local para que en el ámbito de sus competencias, **a partir del 10 de junio de 2022,** sean los órganos de enlace para la supervisión a cargo de los Plenos, de que los sujetos obligados jurisdiccionales (persona magistrada ponente o jueza responsable) cumplan en **tiempo y en forma,** con su obligación de **generar de forma inmediata** las versiones públicas de las resoluciones o sentencias definitivas dictadas y **ponerlas a disposición del público en general a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su emisión** en el Sistema de Consulta de Versiones Públicas de Resoluciones Jurisdiccionales y Precedentes del Poder Judicial del Estado de Campeche. -

SEGUNDO. Para coadyuvar en la vigilancia a cargo de los Plenos sobre el cumplimiento de las y los sujetos obligados señalados en el punto que antecede, éstos últimos deberán enviar a la Secretaría General de Acuerdos² o Secretaría Ejecutiva³ según corresponda, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente, el "Formato de reporte de las

1 Ver Circulares del H. Tribunal Superior de Justicia, visibles en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado: <https://transparencia.poderjudicialcampeche.gob.mx/circulares/>

2 Secretaría General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

3 Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local.

versiones públicas” que forma parte integrante del presente Acuerdo, y que contendrá **todas las sentencias emitidas en el mes anterior**, precisando la fecha de su dictado y publicación en el Sistema de Consulta de versiones públicas. -

TERCERO. Todos los reportes que se informen a las Secretarías señaladas deberán ser enviados **vía electrónica a sus respectivos correos institucionales**⁴, adjuntando el formato debidamente llenado y firmado por la persona magistrada ponente o jueza responsable, bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es correcta.

CUARTO. De detectarse el incumplimiento total o cumplimiento tardío, se dará vista de forma inmediata a los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, según corresponda, en su carácter de órganos responsables de la verificación del cumplimiento estricto al marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información. Sin perjuicio de la responsabilidad en que cada sujeto obligado pueda incurrir **ante el desacato** a las disposiciones de la materia. -

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. Todas las personas magistradas ponentes y juezas responsables deberán informar la Secretaría General de Acuerdos o Secretaría Ejecutiva según corresponda, **a más tardar el 23 de junio del año en curso, todas las sentencias definitivas emitidas en el mes de mayo de dos mil veintidós**, precisando la fecha de su dictado y publicación en el Sistema de Consulta de versiones públicas. Cumplase.

CUARTO: El “Formato de reporte de las versiones públicas” es el siguiente:

Oficio número:

ASUNTO: Reporte de versiones públicas de sentencias dictadas en el mes de _____ del año ____.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO / SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL.⁵

En cumplimiento a lo señalado en los artículos 73 fracción II y 78 fracción II de las Leyes General y Local de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el punto segundo del ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 38/PTSJ-CJCAM/21-2022, tengo a bien informar que durante el mes de ____ del año ____, esta autoridad dictó las siguientes sentencias a partir de las cuales se generó y publicó la respectiva versión pública en el Sistema de Consulta de Versiones Públicas de Resoluciones Jurisdiccionales y Precedentes del Poder Judicial del Estado de Campeche:

NO. DE TOCA/ EXPEDIENTE	FECHA SENTENCIA DICTADA	FECHA DE PUBLICACIÓN VERSIÓN PÚBLICA EN LA SUITE INSTITUCIONAL	MAGISTRADA (O) PONENTE Y/O JUEZA (EZ) RESPONSABLE
----------------------------	----------------------------	---	--

4 Correo institucional de la Secretaría General de Acuerdos: sga@poderjudicialcampeche.gob.mx

Correo institucional de la Secretaría Ejecutiva: secjcam@poderjudicialcampeche.gob.mx

5 Dirigir el informe a la Secretaría que corresponda, de acuerdo a su competencia.

“Bajo protesta de decir verdad, señalo que los datos proporcionados son correctos”

**NOMBRE Y FIRMA DE LA MAGISTRADA (O) PONENTE
Y/O JUEZA (EZ) RESPONSABLE**

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E .- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 40561

Nombre: José Humberto Muñoz García y/o José Humberto Gamboa García (Denunciante)

Toca 01/21-2022/00137, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de veinte de marzo de dos mil veintiuno, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primero Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/10-2011/30234 instruida a YAIR MARTIN ORTEGON CASTILL por el delito de ROBO CON VIOLENCIA, esta Sala Penal con fecha de hoy *veinticinco de mayo de dos mil veintidós*, dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

Resuelve:

“PRIMERO: Se declaran intocados los agravios expresados por el defensor del acusado y el Ministerio Público. SEGUNDO: Se REVOCA la audiencia de fecha 20 de marzo de 2020, y en consecuencia, con fundamento en lo que dispone el artículo 379 párrafo segundo, en relación con el 380 fracción I del Código de procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena la REPOSICIÓN del procedimiento para el efecto de que se proceda a lo siguiente: 1. Iniciar la investigación a través de la noticia criminal del imputado Yair v/o Jair v/o Yahir Martín Ortegón Castilla a la Fiscalía Especializada en investigar los probables actos de tortura que manifestó, así como el seguimiento de dicha investigación. 2. Celebrar una audiencia para que Yair v/o Jair v/o Yahir Martín Ortegón Castilla en compañía de su defensor ratifique si es su deseo desistirse de los actos de tortura sufridos a fin de verificar que dicha manifestación la efectuó asistido

por su defensor y que exprese de manera clara conocer los alcances y consecuencias jurídicas de su desistimiento. 3. En caso de ser afirmativo el punto anterior al nuevamente dictar la sentencia valorar rigurosamente la retractación de la confesión rendida por el implicado en relación con los elementos que tuviera a su alcance, es decir, estudiar y no contemplar las pruebas incriminatorias realizadas en sede ministerial, en las que se auto incrimina. 4. Los puntos 2 y 3, están supeditados a el desistimiento del acusado, por lo que, si este no se ratifica y externa su consentimiento, deberá ordenar la práctica oficiosa de exámenes psicológicos y médicos, de conformidad con el Protocolo de Estambul y en un término prudente, teniendo la obligación también de enterar continuamente los avances a esta Sala, a fin que se tenga por cumplida la presente ejecutoria. 5. Al dictar la nueva sentencia deberá identificar de forma clara cada una de las causas penales que le fueron instruidas al acusado, incluyendo la número 0401/11-2021/00908; deberá realizar un estudio integral de los autos en razón de la falta de cronológica en las causas atribuidas al acusado, a fin de que se cubran los requisitos de exhaustividad y congruencia de la sentencia. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO:

Notifíquese y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto totalmente concluido.” SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de mayo de 2022.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIRBE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 40564

Nombre: Ricardo Felipe Chan Correa (Denunciante)

En el Toca 01/21-2022/00169, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, Defensora Pública y Sentenciado en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha once de noviembre de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primero Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00231 instruida a JOSÉ JUAN VERA PECH por los delitos de PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA Y HOMICIDIO CALIFICADO, esta Sala Penal con fecha de hoy *veinticinco de mayo de dos mil veintidós*, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

Resuelve:

“PRIMERO: Resultó PARCIALMENTE FUNDADO el primer agravio y FUNDADO el segundo, ambos vertidos por el Ministerio Público; asimismo resultaron INFUNDADOS los agravios expresados por el defensor y por el sentenciado, sin encontrarse deficiencias que suplir a favor del último. SEGUNDO: En consecuencia, se MODIFICA la sentencia condenatoria combatida para quedar de la siguiente manera: “PRIMERO: ... SEGUNDO: ... TERCERO: ... Por lo que respecta a la causa penal 0401/12-2013/00239, se le impone al acusado José Juan Vera Pech una pena de 25 años de prisión, misma que comienza a computarse el 2 de noviembre de 2012, fecha en que fue puesto a disposición de esta juzgadora en el Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, y concluye el 2 de noviembre de 2037, en los términos y condiciones que establezcan la Juez de Ejecución. Toda vez que se ha impuesto al acusado una penalidad de 25 años de prisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables del Código Penal vigente en el Estado, no tiene derecho a algún beneficio de sustitución de la pena, debiendo purgar ésta en los términos y condiciones que fije la Juez de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado. CUARTO: Respecto a la reparación del daño en la causa penal 0401/12-2013/00239, por la comisión del delito de Homicidio Calificado, en términos de los artículos 1 y 20, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se condena al acusado José Juan Vera Pech, al pago de la Cantidad de \$504,780.40 (son quinientos cuatro mil setecientos ochenta pesos 40/100 M.N.) que

constituye el daño moral; asimismo, al pago de la suma de \$25,930.50 (son veinticinco mil novecientos treinta pesos 50/100 M.N.), para un total de \$530.710.90 (son quinientos treinta mil setecientos diez pesos 90/100 M.N.), por concepto de daño moral y gastos funerarios a favor de la beneficiaria Alfa Omega Chong Calderón. Quedan intocados los puntos resolutive restantes. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto totalmente concluido .” SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. –

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de mayo de 2022.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXP. 156/20-2021/2C-I

A LA C. JOAQUINA MENDEZ SIERRA

DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR ANA MARIA MAS SULUB Y JOSE JUAN CELIS BLUM EN CONTRA DE JOAQUINA MENDEZ SIERRA. - LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VISTOS: 1).- El estado que guardan los presentes autos, 2).- el escrito del C. JOSE JUAN CELIS BLUN .- En consecuencia; SE ACUERDA: 1).- Se tiene al C. JOSE JUAN CELIS BLUN, por presentado con su escrito de cuenta, y en virtud de ella nota actuarial de fecha trece de mayo del año en curso, con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a la C. JOAQUINA MÉNDEZ SIERRA; mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el auto inicial del fecha veintinueve de enero del año dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Estado, mismos que a la letra dice:

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial y documentación adjunta de ANA MARIA MAS SULUB y JOSE JUAN CELIS BLUM, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el Instituto de acceso a la Justicia del Estado, ubicada en la calle Niebla número 2, entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba del Fraccionamiento Fracciorama 2000 C.P. 24090 de esta ciudad; señalando como asesor técnico a la LIC. MAYRA YOSELYN PÉREZ ESTRELLA, con cédula profesional 7715284 y R.F.C. PEEM880620C10; demandado en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA a JOAQUINA MÉNDEZ SIERRA y de quien reclama diversas prestaciones, mismas que se dan por reproducidas como si a letra se insertaren.- EN CONSECUENCIA, SE ACUERDA: 1) Se tiene por presentado a los C.C. ANA MARIA MAS SULUB y JOSE JUAN CELIS BLUM,, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el Instituto de acceso a la Justicia del Estado, ubicada en la calle Niebla número 2, entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba del Fraccionamiento Fracciorama 2000 C.P. 24090 de esta ciudad, mismo que se admite de conformidad con el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.- 2) Se admiten como asesora técnica a la LIC. MAYRA YOSELYN PÉREZ ESTRELLA, con cédula profesional 7715284 y R.F.C. PEEM880620C10;, de conformidad con lo establecido en el numeral 49 incisos A y B del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. 3) Con fundamento en los artículos 802, 838, 1141, 1142, 1144, 1157, 1158, 1165, y 1166 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado, y arábigos 259, 260, 261, 262, 265, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra de JOAQUINA MÉNDEZ SIERRA. 4) Fórmese Expediente por duplicado, ingrédese al sistema de Control de Expedientes (SIGELEX), márchesele con el número 156/20-2021/2C-1.- 5) A reserva de turnar los autos para emplazar a la demandada JOAQUINA MÉNDEZ SIERRA por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que el promovente manifiesta que ignora su domicilio actual, en consecuencia de conformidad con el artículo 74 fracción I del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, gírese atento oficio a las siguientes instituciones: 1.- Vocal del Instituto Nacional Electoral; 2.- Consejería Jurídica Municipal

o Dirección Jurídica del Ayuntamiento; 3.- al Secretario de Seguridad Pública del Estado; 4.- Teléfonos de México S.A. de C.V.; 5.- Directora del Registro del Estado Civil; 6.- a la Comisión Federal de Electricidad; 7.- Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); 8.- Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado; 9.- Administrador de Correos Servicios Postales Mexicanos de la Delegación Campeche; 10.- Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; 11.- Cable y Comunicación de Campeche S.A. de C.V.; 12.- Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); 13.- Jefe de la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República en el Estado de Campeche; 14.- Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Estado de Campeche; 15.- Fiscalía General de la República en el Estado de Campeche; 16.- Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado; 17.- Director de Catastro del Municipio de Campeche; y 18.- Directora de la Agencia Estatal de Investigaciones; para que dichas autoridades, tengan a bien informar a esta autoridad si en los archivos de las dependencias a su cargo existe domicilio alguno de JOAQUINA MÉNDEZ SIERRA, lo anterior por ser dicha información necesaria para que sea emplazada a juicio. Reservándose de decretar la ignorancia del domicilio en virtud de que no basta que el promovente señala que ignora el domicilio de la demandada, si no que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información haga posible la localización tal y como lo sustenta la siguiente tesis jurisprudencial:

Quinta Época: de los trabajos para la publicación del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-Instancia: Segunda Sala. Fuente: Apéndice de 1988. Tomo: Parte II. Tesis: 786. Página: 1302. EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo. Quinta Época: Tomo LXVII, pág. 3097. Amparo civil en revisión 7574/40, 2a.Sec. Michel de Alvarez Laura. 18 de marzo de 1941. Cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente. Tomo LXIX, pág. 1123. Amparo civil directo 8166/39, 2a.Sec. Luis M. Colombres, suc. de. 22 de julio de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Relator: Hilario Medina. Tomo LXXI, pág. 4192. Amparo civil en revisión 4543/41, 1a.Sec. Esteves de La Mora de Solís María Trinidad. 10 de marzo de 1942. Unanimidad de cuatro votos. La publicación no menciona el nombre del ponente. Tomo LXXIV, pág. 2338. Amparo civil en revisión 4879/42, 1a.Sec. Belsaguy Esther. 26 de octubre de 1942. Cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente. Tomo LXXIV, pág. 5811. Amparo civil en revisión 5354/37, 2a.Sec. Pérez Pulido José María, suc. de. 2 de diciembre de 1942. Cinco votos. Relator: Gabino Fraga. NOTA: La tesis interpreta el artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de 1932 que corresponde al artículo vigente. Los datos de los Apéndices al Semanario Judicial de la Federación 1917-1965, 1917-1975 y 1917-1985 corresponden a la Cuarta Parte, Tercera Sala. La presente tesis no fue reiterada en el

Apéndice 1995, según los acuerdos a que llegó la Comisión Coordinadora encargada 1995.-

6) Glóse al Expediente Principal, la documentación original que presenta el cursante, y las copias fotostáticas simples de dicha documentación en el Expediente Duplicado, para obre conforme a derecho.- 7) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. 8) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita. 9) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..."

3) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecha la notificación a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las

publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para dar cumplimiento a la resolución, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- 4) Como lo solicita el C. JOSE JUAN CELIS BLUN, hágase entrega del oficio y C.D. que contenga los edictos, para que haga el tramite correspondiente ante el Director del periódico Oficial y se realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados. 5).- Conforme a las Circulares 223/CJCAM/SEJEC/21-2022, relativa al Acuerdo General Conjunto número 27/PTSJ-CJACM/21-2022, por el que se establecen medidas administrativas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización, con motivo de la reducción de diez por ciento de los recursos disponibles a los montos del presupuesto de egresos aprobado para el año dos mil veintidós, y 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, en los cuales establecen que debe evitarse la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, a partir del presente acuerdo, se trabajará únicamente con los expedientes originales.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO A LOS CC. *MEDARDO JIMENEZ JUAREZ Y LIDIA HERNANDEZ MENDEZ* parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR. ----

LICDA. CYNTHIA JANICE BASTARRACHEA NAVARRETE ACTUARIA.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Santos Abel Guzmán Rivera -fallecido-.

En el expediente número 250/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana Lucía Cal y Mayor Moguel, en contra de Comercializadora Tezontle S.A. de C.V., con fecha 18 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Santos Abel Guzmán Rivera comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse

desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 18 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 10:00 horas, del día 18 de abril de 2022. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Sergio Hernán Witz Rodríguez -fallecido-.

En el expediente número 256/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana María de Lourdes Coyoc Damián, en contra de Universidad Autónoma de Campeche, con fecha 18 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Sergio Hernán Witz Rodríguez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 18 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 18 de abril de 2022. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Eddie David Basto Aguilar -fallecido-.

En el expediente número 276/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana Samira Gebel Sosa Cauich, en contra de 1) Universidad Autónoma de Campeche; 2) Afore Profuturo, con fecha 27 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en

lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Eddie David Basto Aguilar comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 27 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 27 de abril de 2022. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Raymundo Torres Hernández** -fallecido-.

En el expediente número **301/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Ofelia Espinoza Islas**, en contra de **1) Coppel S.A de C.V.**, con fecha 17 de mayo de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Raymundo Torres Hernández** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 17 de mayo de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 17 de mayo de 2022.

Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licdo. Martín Silva Calderón, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

SEGUNDA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EXPEDIENTE NÚMERO 101/14-2015/J3C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL APODERADO LEGAL DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN CONTRA DEL CIUDADANO AUDOMARO REYES ORDAZ; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.

ZONA 1 NUCLEO AGRARIO DE VILLA MADERO, LOTE 2, MANZANA 57.

SE TIENE COMO BASE DEL REMATE CON DEDUCCIÓN DEL 20% DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN ESTA ALMONEDA, LA CANTIDAD DE \$210, 320.00 (SON DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL, LA CANTIDAD DE \$140,213.33 (SON CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 33/100 M.N.).

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las **12:00** horas del día **11** del mes de **JULIO** del año **2022**. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigo

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.

ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DE JESÚS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 428/17-2018/2C-I, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ELLIC. JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (FEFICAM) EN CONTRA DE LOS CC. CATALINA MOLINA PECH COMO OBLIGADA PRINCIPAL O ACREDITADA Y SANTIAGO LEONARDO DZUL CAUICH COMO OBLIGADO SOLIDARIO, el cual se describe a continuación:

"BIEN INMUEBLE INSCRITO A FAVOR DE SANTIAGO LEONARDO DZUL CAUICH, DE FOJAS 135A 136 DEL TOMO XXXV, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN AUXILIAR SEGUNDO,

BAJO LA INSCRIPCIÓN NO. 18683, SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NO. 4 DE LA MANZANA 12 DE LA ZONA 1 DEL POBLADO ICH EK DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN. ESTADO DE CAMPECHE, CON SUPERFICIE DE 760.65 M2 (SETECIENTOS SESENTA PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: NORESTE 46.95 MTS CON SOLAR 3, SURESTE 14.40 MTS CON CALLE SIN NOMBRE, SUROESTE 44.09 MTS CON SOLAR 5, NOROESTE 19.31 MTS CON SOLAR 2."

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate del bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito, la cantidad de \$627,000.00 (SON: SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$418,000.00 (SON: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL 00/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, a las TRECE HORAS.

San Francisco de Campeche, Camp., 03 de MAYO de 2022.-
A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

CONVOCATORIA 80/21-2022/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 70/19-2020/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) JOSEFA SANTIAGO MENDEZ PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 24 DE FEBRERO DEL 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY IASÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.-

Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 107/21-2022/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 338/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) **MARTHA PAROLA QUINTAS**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 02 DE MAYO DE 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY IASÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos López.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA
DE HEREDEROS**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Fredi Armando Briceño Sima, quien fuera originario de Hecelchakán Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 02 de mayo de 2022.

MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** de la señora **MARIA ADELAYDA GONZALEZ SANTOS**, quien falleciera el día **01 de Abril del 2022**, denuncia que hace el señor **MANUEL DE JESÚS GONZÁLEZ SANTOS**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta

publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **16 de Mayo del 2022**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA.- NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radicó la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA** del señor **ROBERTO JOEL CAMPOS MORALES**, quien falleciera el día **2 de Agosto del 2020**, denuncia que hace la señora **FILA DE LOS ÁNGELES AGUILAR MONTEJO**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **16 de Mayo del 2022**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radicó la **SUCESIÓN INTESAMENTARIA** del señor **ISIDRO PECH CERDA**, quien falleciera el día **10 de Julio del 2020**, denuncia que hace la señora **MARIA CANDELARIA ARAGON NAAL**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **16 de Mayo del 2022**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del señor **JOSE DOLORES BACELIS PEREZ**, quien falleciera el día **24 de Julio del 2018**, denuncia que hace la señora **GLORIA GUADALUPE BACELIS PEREZ**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **16 de Mayo del 2022**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREDORES O DEUDORES DE LA C. **MARGARITA ORDOÑEZ PINZON**,

OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NUMERO 381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP A 30 DE MARZO DEL 2022.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF T21003UQ8.- CED. PROF. 2314821.- Rúbrica.

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor JOAQUIN GUADALUPE PACHECO NOVELO, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 01 de JUNIO de 2022.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a quienes **tengan la calidad de acreedores** del Autor de la Sucesión, de quien en vida respondiera al nombre de **LEOCADIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, quien fuera vecino y falleciera en esta Ciudad el día **23 de Septiembre del año 2021**, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la Publicación del presente Edicto**, respecto a la Denuncia y Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del mismo, que obra asentado en el Protocolo de la Notaría Pública número Tres del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a mi cargo, con domicilio ubicado en Calle Circuito Belén Sur, número 14, entre circuito belén oeste y calle ciruelos, del Fraccionamiento San Juan II, C.P. 24050; bajo la Escritura Pública número **22**, de fecha **29 de Abril del 2022** y, con fecha de firma el **3 de Mayo del mismo año**, denunciado por la **C. MARIA TRINIDAD MARTINEZ HERRERA**, en su carácter de Cónyuge Supérstite y Heredera.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Capítulo Tercero, Sección Segunda, artículos 32 y 33, fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor.

Publíquese **3 veces de 10 en 10 días hábiles**, en un en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de amplia circulación en el Estado.

San Francisco de Campeche, Mpio. y Estado de Campeche, a 3 de Mayo de 2022.- LIC. ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL, Sustituto de la Notaría Pública número Tres del Primer Distrito Judicial del Estado.- GAMA490628657. (Rúbrica)

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Publica otorgada en esta Ciudad de San

Francisco de Campeche, con fecha **DIECISEIS DE MAYO DE 2022**, Pasada Ante mí como Notaria, en el Protocolo de la Notaria Publica Numero Cuatro de la que soy titular, ubicada en el predio Numero Uno de la Calle Cincuenta y Siete, Departamento Ocho-Altos, edificio "Cuauhtemoc" de esta Ciudad, se radicó la Sucesión Intestamentaria del C. **LUIS ALFONSO COSGALLA MALDONADO**, denunciado por las C.C. **GLADYS GUADALUPE ALAVEZ CU Y MARIAJOSE COSGALLA RODRIGUEZ**, con fundamento en los Artículos Treinta y Dos y Treinta y Tres de la Ley del Notariado vigente en el Estado, se comunica a sus acreedores y a los que se consideren con derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de treinta días después de la ultima publicación, que se harán de diez en diez días por tres veces del presente Aviso.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MARIA MERCEDES RUIZ ORTEON, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO.- R.F.C. RUOM-431008AU8.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **CIENTO TREINTA Y SEIS** de fecha **nueve de abril del año dos mil veintidós**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, las ciudadanas **SANDY YULIANA CORREA RAMIREZ y HEIDY MABEL CORREA RAMIREZ**, denunciaron ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes del de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **ABELARDO CORREA MUÑOZ**, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **catorce de septiembre del año dos mil veintiuno, en Mérida, Yucatán**, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 11 de abril de 2022.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **CIENTO VEINTIUNO** de fecha **cuatro de abril del año dos mil veintidós**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, las ciudadanas **JACQUELINE DEL CARMEN REYES ARREDONDO, MARTHA PATRICIA REYES ARREDONDO Y ADANEL REYES ARREDONDO**, denunciaron ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **TESTAMENTARIA** de bienes de la de Cujus, quien en

vida respondiera al nombre de **MARIA DE LOURDES ARREDONDO HERNANDEZ**, y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día cinco de diciembre del año dos mil veintiuno, en Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche. –

Cd. del Carmen, Campeche a 11 de abril de 2022.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número CIENTO VEINTICUATRO de fecha **seis de abril del año dos mil veintidós**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, los ciudadanos **ELISEO RAFAEL ANGEL CHABLE**, **DIANGO JAVIER ANGEL CHABLE** y **GUADALUPE DEL JESUS ANGEL CHABLE**, denunciaron ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes de la de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **ALICIA CHABLE CRUZ** quien también se hacía llamar **ALICIA FABIOLA CHABLE CRUZ**, y fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día treinta y uno de mayo del año dos mil veinte, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos** y **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche

Cd. del Carmen, Campeche a 11 de abril de 2022.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, Ante Mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche: mediante la Escritura Pública número: **24 Veinticuatro**, Volumen: **LXV**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 28 Veintiocho del mes de Febrero del año 2022 Dos Mil Veintidós, Compareció: La **C. Catalina Hernández**

Esquivel, en su calidad de Cónyuge Supérstite, Única y Universal Heredera y Albacea Definitivo, para **Denunciar**, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del extinto: **Eduardo Díaz Peralta**, quien falleció el día 10 diez del mes de diciembre del año 2017 Dos Mil Diecisiete, en esta Ciudad de Palizada, Estado de Campeche, quedando formalmente **RADICADA**, esta **SUCESION TESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Campeche, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 1 de Marzo del 2022.- **LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.- R.F.C. HEYS-450602-H83.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, Ante Mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNÁNDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Paliada, Estado de Campeche: mediante la Escritura Pública número: **37 Treinta y Siete**, Volumen: **LXV**, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 9 Nueve del mes de Marzo del año 2022 Dos Mil Veintidós, Comparecieron: Los **C. C. Humberto y Carlos Arturo**, los dos de apellidos: **Cabrales Aguilar**, en su calidad de Hijos y Únicos y Universales Herederos y Albacea Definitivo, para **Denunciar**, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bien de la extinta: **Bertha María Aguilar Lastra**, , quien falleció el día 23 veintitrés del mes de Febrero del año 2010 Dos Mil Diez, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, y de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bien del extinto: **Porfirio Cabrales Brown**, quien falleció el día 14 catorce del mes de Noviembre del año 2010 Dos Mil Diez, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, quedando formalmente **RADICADA**, estas **SUCESIONES INTESTAMENTARIA Y TESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Campeche, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.

Palizada, Campeche, a 10 de Marzo del 2022.- **LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.- R.F.C. HEYS-450602-H83.- Rúbrica.**